



DIVISIÓN JUDICIAL  
SECCIÓN INDULTOS  
F: 9.913/16(20)  
HMR/MCC/MCL/CHV/sau

CONCEDE INDULTO

DECRETO EXENTO N° 1567,

SANTIAGO, 25 AGO 2020

VISTO: *Hoy se Decretó lo que Sigue:*

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 14 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 6° de la Ley N° 18.050, que Fija Normas Generales para Conceder Indultos Particulares; en el Reglamento sobre Indultos Particulares aprobado mediante Decreto Supremo Reglamentario N° 1.542, de 1981, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el N° 3, N° 3.1 del artículo 1° del Decreto N° 924, de 1981, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en relación con lo previsto en el inciso segundo del artículo 5° de la Ley N° 16.436 y en el artículo 65 de la Ley N° 16.840; en el Decreto Ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 02 de diciembre de 2016; en el Decreto N° 1.597, de 1980, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 2° letras f) y g), 9° y 10 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° La solicitud de indulto particular de **LEONCIO GUILLERMO FLORES GONZÁLEZ – RUN** [REDACTED], quien actualmente se encuentra cumpliendo condena como autor de los delitos de uso malicioso de instrumento privado mercantil falso, estafa residual y estafa en grado de tentativa, en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Talca.

2° El expediente remitido a esta Secretaría de Estado, mediante Oficio (R) N° 145, de 27 de marzo de 2020, de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, cuyo informe social de 10 de marzo de 2020, señala que el solicitante en el desarrollo de su proceso de intervención, paulatinamente, ha incorporado pensamientos prosociales, [REDACTED]

3° El informe del Servicio Médico Legal, de 12 de mayo de 2020, suscrito por el médico legista Dr. Alejandro Cataldo A., señala lo siguiente:

- a) [REDACTED]
- b) [REDACTED]
- c) [REDACTED]

d)

4° Finalmente, el actual estado de salud por el que atraviesa el solicitante, que permite considerar su situación como un caso calificado, aun cuando en la especie concurra la causal de denegación contemplada en el artículo 4° letra e) de la Ley N° 18.050, de 1981, que Fija las Normas Generales para Conceder Indultos Particulares.

**DECRETO:**

Conmútese por reclusión domiciliaria diurna y nocturna, exclusivamente, el saldo de las penas privativas de libertad a las que se encuentra condenado LEONCIO GUILLERMO FLORES GONZÁLEZ – RUN [REDACTED], conforme a:

a) Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2018, dictada por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Talca. Causa RIT [REDACTED], RUC [REDACTED];

b) Sentencia de fecha 15 de octubre de 2015, dictada por el Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago. Causa RIT [REDACTED], RUC [REDACTED];

c) Sentencia de fecha 23 de noviembre de 2017, dictada por el Juzgado de Letras, Familia y Garantía de La Unión. Causa RIT [REDACTED], RUC [REDACTED]

El control del cumplimiento de la pena quedará a cargo de Gendarmería de Chile. En caso de incumplimiento, este beneficio debe revocarse por el tribunal competente, a instancias de Gendarmería de Chile, debiendo en ese caso cumplir el saldo de la pena impuesta que restare de forma efectiva.

Regístrese y comuníquese,



*Hernán Larrain Fernández*  
**HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ**  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lo que transcribo para su conocimiento  
Le saluda atentamente:



*Sebastián Valenzuela Agüero*  
**SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO**  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

**Distribución:**

- Gendarmería
- Registro Civil e Identificación
- Investigaciones
- Carabineros
- C.C.P de Talca
- Interesado
- Sección Indulto

DOCUMENTO TRANSCRITO  
CONFORME A SU ORIGINAL